



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de nuevo equipamiento y maquinarias, y

CONSIDERANDO:

Que Provincia Leasing S.A. – Empresa del Banco de la Provincia de Buenos Aires- es una herramienta conveniente para la adquisición de equipamiento y maquinarias, siendo la respuesta económicamente factible para dotar al Municipio de bienes necesarios a adquirir a futuro, conforme las necesidades de inversión y reinversión en bienes de capital.

Que según la Ordenanza N° 87/16 se autorizó la formalización de contratos de locación con opción de compra siendo los bienes objeto a adquirir destinados al equipamiento municipal de bienes de capital (distintos tipos de maquinarias, vehículos, equipos, entre otros bienes) para ser empleados en obras y servicios públicos.

Que para la actual gestión de gobierno es prioridad asegurar el cumplimiento del Derecho a la Salud, haciéndolo efectivo a partir del cumplimiento de los principios de continuidad, integridad y garantía de acceso a todos los servicios que hacen a la asistencia sanitaria, abarcando todos los bienes y servicios diseñados para promover la salud, incluyendo “intervenciones preventivas, curativas y paliativas, ya sean dirigidas a individuos o a poblaciones”.

Que el Departamento Ejecutivo considera como prioridad todo lo referente a salud teniendo por objetivo resolver las demandas de infraestructura del único efector de salud de la ciudad, atendiendo las necesidades de los diferentes sectores de la comunidad y contribuyendo a mejorar así la atención de la salud de la población toda.

Que además, la tarea del Municipio en materia de acción social tiene como fin mejorar la calidad de vida de las personas atendiendo sus necesidades sociales. Su principal función es acompañar a personas y familias en riesgo de vulnerabilidad social, bajo un marco de abordaje integral, que permita responder cada demanda y necesidad específica.

Que en este orden de ideas es necesario ampliar lo ya dispuesto en la Ordenanza antes mencionada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 57/20

ARTÍCULO 1.- Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 87/16 sancionada en Sesión



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- Ordinaria a los 23 días el mes de junio del 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2.-** Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al Equipamiento Municipal de Bienes de Capital (distintos tipos de maquinarias, vehículos, equipos, entre otros bienes) para ser empleados en Obras, Servicios Públicos, Salud y Acción Social indistintamente”.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----